



Bogotá, 31/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165501120021



20165501120021

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**ICARO CARGO FILIAL COLBIA**  
**CALLE 82A No. 94J - 40**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56017** de **14/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura ( E ) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 56017 DE 14 OCT 2016

**Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa ICARO CARGO  
Filial Colbia Identificada con N.I. T. 900.310.006-9**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E).**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995 y Artículos 40, 41, numerales 1,2 y 3 del Artículo 42; numerales 5, 9,11 del Artículo 44 del Decreto No. 101 de 2000; Artículo 3, 4, numerales 9, 10, 11,15 del Artículo 9 del Decreto No. 2741 de 2001, Ley 1437 y demás normas concordantes.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con las facultades legales establecidas en el epígrafe anterior y en virtud de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del H. Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte, en especial de las sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002, se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos respecto de las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas, de lo cual se reseña:

*"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc.*

Que mediante Circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013 estableciendo desde el 25 de febrero hasta el 20 de marzo como plazo para cumplir con la mentada obligación, que deben presentar los sujetos supervisados, a la Superintendencia de Puertos y Transporte- Supertransporte".

Que mediante memorando No. 20167200111683 07/09/2016 suscrito por el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura en el que solicita informar a la Coordinadora Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte, "se expida certificación INDIVIDUAL debidamente suscrita por el Grupo de Financiera y la Secretaría General de cada una de las empresas que....no reportaron ingresos Brutos correspondientes a la vigencia 2013,...dentro de las fechas máximas correspondientes."

21/3

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa ICARO CARGO Filial Colbia  
Identificada con N.I. T. 900.310.006-9

---

Que mediante memorando No. 20165400116813 del 19 de septiembre de 2016, la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte: "...me permito anexar a esta respuesta 128 folios con estado de reporte de ingresos de los vigilados suministrados por su dependencia...", en los que informa que la empresa **ICARO CARGO Filial Colbia Identificada con N.I. T. 900.310.006-9**, "...**NO REPORTO INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, transito, (sic) su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero - diciembre de 2013."

Por otra parte, el artículo 235 de la Ley 222 de 1995 establece:

Artículo 235. TERMINO DE PRESCRIPCION.

"Las acciones penales, civiles y administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones o de la violación a lo previsto en el Libro Segundo del Código de Comercio y en esta ley, prescribirán en cinco años, salvo que en ésta se haya señalado expresamente otra cosa."

### 1. HECHOS

De conformidad a la norma anterior, la Superintendencia Delegada de Concesiones se encuentra dentro del término legal para abrir investigaciones administrativas a las empresas que **NO** remitieron en el término establecido en la Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la Circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013 estableciendo desde el 25 de febrero hasta el 20 de marzo como plazo para cumplir con la mentada obligación, o fueron remitidos extemporáneamente.

Así las cosas y teniendo en cuenta que mediante la referida circular se estableció un plazo perentorio para el registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013, toda vez que se pudo constatar que presuntamente la sociedad **ICARO CARGO Filial Colbia Identificada con N.I. T. 900.310.006-9**, **NO** envió la información requerida, de acuerdo a la relación suministrada por la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte.

### 2. FORMULACION DE CARGOS

Que la sociedad **ICARO CARGO Filial Colbia Identificada con N.I. T. 900.310.006-9**, presuntamente **NO** presentó en tiempo la información requerida por esta Entidad mediante la Circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013 estableciendo desde el 25 de febrero hasta el 20 de marzo como plazo para cumplir con la mentada obligación, lo cual le podría generar una multa de hasta 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de conformidad con el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995.

### 3. PRUEBAS

1. Circular 03 del 25 de febrero de 2014.
2. Memorando No. 20167200111683 del 07/09/2016.
3. Memorando No. 20165400116813 del 19 de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa ICARO CARGO Filial Colbia  
Identificada con N.I. T. 900.310.006-9

---

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la **ICARO CARGO Filial Colbia NIT 900.310.006-9** de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente o en su defecto por el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces, a la empresa **ICARO CARGO Filial Colbia N.I. T. 900.310.006-9** ubicada en la Calle 82 A No. 94 J - 40, en Bogotá, D.C. Bogotá, D.C., al correo electrónico **ana.medina@icaro.aero** o en su defecto por aviso de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** La investigada dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto, podrá presentar por escrito los descargos sobre los hechos objeto de investigación y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** Ténganse como pruebas las que se allegaron al expediente y practíquense todas y cada una de las pruebas conducentes y pertinentes con el fin de establecer los hechos objeto de investigación.

**ARTICULO QUINTO:** Súrtase la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Concesiones e Infraestructura, para que obre dentro del expediente.

**ARTICULO SEXO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del Inciso 2 del Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, .D.C. a los 5 6 0 1 7 14 OCT 2016

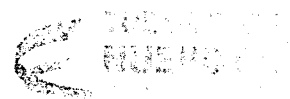
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON**

Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura (E).



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 19 de septiembre de 2016


**PARA: JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON  
DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E)**

**DE: Coordinadora Grupo de Financiera**

De acuerdo a la solicitud, realizada mediante memorando número **20167200111683** del 7 de septiembre de 2016, me permito informarle que una vez revisados los registros que a la fecha se tienen en los sistemas de información (TAUX-VIGIA), de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la empresa **ICARO CARGO Filial Colbia** identificada con el **NIT: 900310006, NO REPORTO INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, tránsito, su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2013, para efectos del pago de la tasa de vigilancia 2014.

Cordialmente,

  
**LUZ ELENA CAICEDO PALACIOS**  
Coordinador Grupo Financiera

Proyecto: Blanca Maria Morales – Contratista Grupo Financiera 



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====  
DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE  
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN  
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL  
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2010

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2011 HASTA EL: 2015

=====  
LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

=====  
CERTIFICA:  
NOMBRE : ICARO CARGO FILIAL COLOMBIA - EN LIQUIDACION  
N.I.T. : 900310006-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:  
MATRICULA NO: 01927669 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009  
CERTIFICA:  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 9 DE ABRIL DE 2010  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

CERTIFICA:  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 82A NO 94 J - 40  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : pilar.duenas@icarocargo.com  
DIRECCION COMERCIAL : CLL 82A NO 94 J - 40  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : ana.medina@icaro.aero

CERTIFICA:  
ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9712 DE LA NOTARIA 38 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009 INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 180684 DEL LIBRO VI SE PROTOCOLIZARON

COPIAS AUTENTICAS DE LA FUNDACIÓN DE LA SOCIEDADE ICARO SA DOMICILIADA EN LA REPUBLICA DE ECUADOR DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NUMERO 00247738 DEL LIBRO VI , Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: SE DEDICARÁ A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL DE CARGA Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS PERMITIDAS POR LA LEY COLOMBIANA. DE MANERA PARTICULAR, SU OBJETO SOCIAL SERÁ LA OPERACIÓN DE AERONAVES, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL REGULAR O NO REGULAR, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RAMPA, OPERACIONES DE DESPACHO, CARGUE Y DESCARGUE DE AERONAVES, LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO, O EN GENERAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS A LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE AÉREO O EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE AERONAVES, TODO ELLO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y REGLAMENTOS VIGENTES EN COLOMBIA.

CERTIFICA:

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: Us\$1,000.00

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9712 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180684 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE   | IDENTIFICACION       |
|--|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL<br>CLUVIN S.A.S.     |                      |
| DUEÑAS PEDRAZA MARIA DEL PILAR OLIVA               | C.C. 000000039702541 |
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE<br>GAMERO TORRES ILSE | C.C. 000000051673162 |

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITO EL 12 DE OCTUBRE DE 2010, BAJO EL NO. 00191753 DEL LIBRO VI, ILSE GAMERO TORRES RENUNCIÓ AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 00205815 DEL LIBRO VI, MARIA DEL PILAR OLIVA DUEÑAS PEDRAZA RENUNCIO AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL APODERADO: EL REPRESENTANTE LEGAL, TITULAR Y SUPLENTE, TENDRÁN LAS FUNCIONES,; DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS COLOMBIANAS, EN ESPECIAL LAS PREVISTAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO DE COLOMBIA, Y EN PARTICULAR LAS SIGUIENTES: REPRESENTAR A LA NUEVA FILIAL ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE O CUALQUIER OTRA ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, PARA REALIZAR TRÁMITES Y ACTOS, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DEPENDENCIAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, PARA OBTENER LOS PERMISOS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LAS LEYES DE DICHO PAÍS; REALIZAR ACTOS DE COMERCIO, DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE AÉREO PÚBLICO INTERNACIONAL O NECESARIOS PARA EJERCER. SU OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS Y/O ENTENDIMIENTOS VIGENTES O FUTUROS ENTRE LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICA:

**\*\* REVISOR FISCAL \*\***  
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9712 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 2  
 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL  
 NUMERO 00180684 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE   | IDENTIFICACION       |
|--|----------------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL<br>UMAÑA VILLANUEVA FERNANDO  | C.C. 000000014972305 |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE<br>AMAYA SALCEDO JORGE ENRIQUE | C.C. 000000014989863 |

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE NOVIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
\*\* CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO \*\*

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165501055151



Bogotá, 14/10/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**ICARO CARGO FILIAL COLBIA**  
CALLE 82A No. 94J - 40  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56017 de 14/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

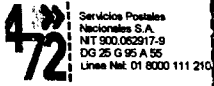
Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: VANESSA BARRERA  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 55989.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado  
 ICARO CARGO FILIAL COLBIA  
 CALLE 82A No. 94J - 40  
 BOGOTA - D.C.



Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 800.052917-9  
 DG 26 G 95 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTO  
 Y TRANSPORTES - Superintendenc

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barr  
 la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN663514309CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 ICARO CARGO FILIAL COLBIA

Dirección: CALLE 82A No. 94J - 40

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111021318

Fecha Pre-Admisión:  
 02/11/2016 15:05:05

Má. Trazabilidad de correo 000700 44 98 05 00

|   |                       |   |              |   |                     |
|---|-----------------------|---|--------------|---|---------------------|
| 472   | Motivos de Devolución | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Desconocido  | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | No Existe Número    |
|   |                       | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Rehusado     | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | No Reclamado        |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Dirección Errada      | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Cerrado      | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | No Contactado       |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | No Reside             | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Fallecido    | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 |                       | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Fuerza Mayor |   |                     |

|  |    |    |     |   |   |                          |     |     |     |   |   |
|--|----|----|-----|---|---|--------------------------|-----|-----|-----|---|---|
| Fecha 1:   | DA | ME | AÑO | R | D | Fecha 2:                 | DIA | MES | AÑO | R | D |
| Nombre del distribuidor:<br>Nixon Moncada              |    |    |     |   |   | Nombre del distribuidor: |     |     |     |   |   |
| C.C. C.C. 1016033142                                   |    |    |     |   |   | C.C.                     |     |     |     |   |   |
| Centro de Distribución:                                |    |    |     |   |   | Centro de Distribución:  |     |     |     |   |   |
| Observaciones:<br>NO FO en el preda<br>LDRO ferreteria |    |    |     |   |   | Observaciones:           |     |     |     |   |   |

